

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO X.

PANAMÁ, 14 DE MARZO DE 1913

NÚMERO 1890

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,  
**BE NIGNARIO PORRAS.**  
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.  
Secretario de Gobierno y Justicia,  
**FRANCISCO FILÓS.**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 14 Oeste N° 195.

Secretario de Relaciones Exteriores,  
**ERNESTO T. LEFEVRE.**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11. N° 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro,  
**EUSEBIO A. MORALES.**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central. N° 9.

Secretario de Instrucción Pública,  
**GUILLERMO ANDREVE.**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 8ª N° 7.

Secretario de Fomento,  
**RAMÓN F. ACEVEDO.**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular, Avenida B. N° 81.

**EDEVINA A. DE AROSEMENA**  
EDITOR OFICIAL  
Oficina: Avenida Central, número 37.

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,  
**ENRIQUE L. HURTADO.**

## REGLAMENTO.

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:  
Habrá Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. a 12 m.  
Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.  
Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.  
Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono o por escrito.  
El Secretario del Presidente,  
**J. A. ARANGO.**

## AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 6,00  
Por seis meses..... 3,00  
Por tres meses..... 1,50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 «sobre reformas civiles y judiciales» a B. 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1,00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0,75 cada ejemplar.  
El Cajero Jefe,  
**J. M. ALZAMORA.**

## AVISO.

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0,25) el ejemplar.

El Cajero Jefe,

**J. M. ALZAMORA.**

## CONTENIDO

### PODER LEGISLATIVO

| Dignatarios de la Asamblea Nacional.....                         | Páginas. |
|------------------------------------------------------------------|----------|
| Acta de la sesión extraordinaria del día 4 de Marzo de 1913..... | 4195     |
| Acta de la sesión extraordinaria del día 5 de Marzo de 1913..... | 4195     |

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

|                                                 |      |
|-------------------------------------------------|------|
| Resolución número 21 de 3 de Marzo de 1913..... | 4196 |
| Resolución número 62 de 3 de Marzo de 1913..... | 4196 |
| Resolución número 63 de 4 de Marzo de 1913..... | 4196 |

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

|                                                                                      |      |
|--------------------------------------------------------------------------------------|------|
| Decreto número 13 de 1913, de 11 de Febrero por el cual se hace un nombramiento..... | 4195 |
| Decreto número 14 de 1913, de 10 de Febrero por el cual se hace un nombramiento..... | 4195 |

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

|                                                                                                           |      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| Decreto número 14 de 1913, de 27 de Febrero por el cual se declaran insubsistentes dos nombramientos..... | 4197 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

|                                                                                                  |      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| Decreto número 11 de 1913, de 5 de Marzo por el cual se hace un nombramiento en interinidad..... | 4197 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|------|

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

|                                                 |      |
|-------------------------------------------------|------|
| Resolución número 1ª de 3 de Marzo de 1913..... | 4197 |
| Solicitud de registro de marca de fábrica.....  | 4197 |
| Solicitud de registro de marca de fábrica.....  | 4197 |

## TRIBUNAL DE CUENTAS

**PRIMERA PLAZA**  
Auto número 126 de 1913, de 21 de Febrero, fenece provisionalmente las cuentas del ex-Cónsul de Hong Kong, señor Enrique L. Hurtado, de los meses de Octubre a Diciembre de 1910, de Enero a Diciembre de 1911 y de Enero a Julio de 1912..... 4197  
Auto número 127 de 1913, de 22 de Febrero, fenece las cuentas del Consulado de la República en Liverpool, rendidas por el responsable señor Carlos E. Zachrisson V., correspondientes a los meses de Enero a Mayo de 1910..... 4197

**SEGUNDA PLAZA**  
Auto número 2 de 1913, de 29 de Enero, por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de la Administración General de Correos, relativas a los 10 meses transcurridos desde Febrero hasta Noviembre de 1908. Responsable el señor Samuel Boyd..... 4198  
Auto número 3 de 1913, de 6 de Febrero, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Panamá, relativa al mes de Agosto de 1912. Responsable el señor Santiago Calvo..... 4198  
Auto número 4 de 1913, de 7 de Febrero, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Tesorería General de la República, relativa al mes de Octubre de 1912. Responsable el Cajero encargado señor José Manuel Alzamora..... 4198

## TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estado de Caja de la Tesorería General de la República el día 21 de Febrero de 1913..... 4198

## PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

**JUZGADO DEL CIRCUITO**  
Copia del acta de visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro a la oficina del Juzgado del Circuito de la misma Provincia, correspondiente al mes de Enero último..... 4198

## PODER LEGISLATIVO

### DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

Presidente,  
**DR. JOAQUÍN PABLO FRANCO.**  
1er. Vice-Presidente,  
**RAFAEL ALZAMORA.**  
2º Vice-Presidente,  
**ISAAC MORENO.**  
Secretario,  
**DON ANTONIO ALBERTO VALDÉS.**  
Secretario Auxiliar,  
**MANUEL M. PIMENTEL P.**

## ACTA

de la sesión extraordinaria del día 4 de Marzo de 1913.

(Presidencia del Honorable Diputado Franco).

De orden de la Presidencia se pasa lista a las 2 y 5 p. m.: responden los Diputados Alvarado David, Ami C., Arosemena Arquimedes, Arosemena Constantino, Franco, Meléndez, Moreno, Obaldía Jované y Urriola.  
Nuevamente se pasa lista a las 2 y 20 p. m. y además de los nombrados responden los Diputados Carlos, Correa, García A., Henríquez, Ocaña F., Pinilla, Quinzada, Thiis y Urriola.

Con el quorum reglamentario se abre la sesión.

Se lee el acta de la anterior, y puesta en consideración, el Diputado Quinzada observa que en ella no consta que el replicó el Diputado Justiniani cuando hizo referencia a la Ley de Presupuesto de 1904, a la Ley orgánica de las Secretarías de Estado; que si él guarda silencio habría sancionado lo dicho por el Diputado Justiniani, y que él no dio su voto a los proyectos mencionados.

Después de cerrada la discusión, es aprobada con esta modificación, y se firma la correspondiente al día primero del mes actual. Se da cuenta del orden del día; de conformidad con él se lee la Convención Sanitaria firmada en París el 17 de Enero de 1912.

Entra el señor Secretario de Fomento.

El Diputado Urriola pide la palabra y propone:

«Visto el artículo 199 del reglamento, presindase de la lectura de la Ley que se discute y deseé primer debate».

Es aprobado así como el proyecto a que se refiere, y pasa éste en comisión al Diputado Urriola, con 24 horas de término.

El señor Secretario de Fomento toma la palabra y presenta los Mensajes números 37 y 38 del Poder Ejecutivo.

El mismo Diputado Urriola propone:

Deseo lectura a los Mensajes números 37 y 38 que acaba de presentar el señor Secretario de Fomento, y seguidamente primer debate a los proyectos de ley a que ellos se refieren. Es aprobada, en consecuencia se lee el Mensaje número 37 y se abre el primer debate del proyecto de ley por la cual se da una autorización al Poder Ejecutivo Nacional.

Se decide la suerte del proyecto por votación secreta, siendo probado por 19 bolas blancas y una negra que se desechan los Diputados Arosemena Arquimedes y Carlos, pasando en comisión al Diputado Sosa con 24 horas de término; se lee el Mensaje número 38 y se somete al primer debate el proyecto de ley sobre becas en la Escuela de Obstetricia de esta capital.

Es aprobado y pasa en comisión para su estudio en segundo debate al Diputado Correa, con 24 horas de término.

Durante la sesión el señor Secretario de Relaciones Exteriores, que había entrado al recinto de la Asamblea, presenta el Mensaje número 39 del Poder Ejecutivo.

Toman asiento los Diputados Adames, Alvarado Víctor Manuel, Fernández, Justiniani, Alzamora y Sosa. No concurren, debidamente excusados, los Diputados Bermúdez y Vázquez L., y por encontrarse actualmente con licencia el Diputado Goytia.

A las 4 p. m. se levanta la sesión.

El Presidente,

**JOAQUÍN PABLO FRANCO.**

El Secretario.

*Anto. Alberto Valdés.*

## ACTA

de la sesión extraordinaria del día 5 de Marzo de 1913.

(Presidencia del Honorable Diputado Franco.)

Pasa lista la Secretaría, de orden de la Presidencia, a las 2 y 15 p. m.: responden los Diputados Alvarado David, Ami C., Alzamora, Arosemena Arquimedes, Arosemena Constantino, Correa, Franco, Meléndez, Moreno, Obaldía Jované, Ocaña F. y Quinzada.  
Nuevamente se pasa lista a las 2 y 20 p. m. y responden los nombrados y los Diputados Adames, Fernández, García A., Henríquez, Sosa y Urriola.

Con el quorum reglamentario se abre la sesión. Se lee el acta de la anterior que es aprobada sin observación alguna, firmándose la correspondiente al día 3 del mes actual.

Se da cuenta del orden del día. En conformidad con lo dispuesto en él, se lee el Mensaje número 39 del Poder Ejecutivo.

Entra el señor Secretario de Relaciones Exteriores.

El Diputado Correa devuelve con informe el proyecto de ley «sobre becas en la Escuela de Obstetricia en esta capital».

El Diputado Ocaña F. pide la palabra para proponer, y presenta la siguiente proposición:

«Alitresé el orden del día y considérese lo siguiente: Dése inmediatamente primer debate al proyecto de ley á que se refiere el Mensaje número 39 que acaba de leerse».

En consideración, el Diputado Uribe la modifica aditivamente así:

«Alitresé el orden del día y considérese lo siguiente: Dése inmediatamente primer debate al proyecto de ley á que se refiere el Mensaje número 39 que acaba de leerse, y segundo debate al proyecto de ley que con informe acaba de presentar el Diputado Correa, previa lectura de dicho informe».

Después de sustentada por el Diputado Ocaña F., es aprobada, y en consecuencia, se somete á primer debate el proyecto de ley «por la cual se señalan honorarios á los funcionarios consulares de la cuarta categoría á que hace referencia el Mensaje número 39». Es aprobado, y pasa en comisión al Diputado Amí C. con 24 horas de término.

Se lee el informe rendido por el Diputado Correa acompañado del proyecto de ley «sobre becas en la Escuela de Obstetricia de esta Capital», y se aprueba la parte resolutive con que termina, que es como sigue:

«Dése segundo debate al proyecto de ley sobre becas en la Escuela de Obstetricia, con la modificación que en pliego separado se acompaña».

Se somete á segundo debate dicho proyecto, y es aprobado textualmente el artículo 1º.

El artículo 2º que dice: «Queda derogado el artículo 6º de la Ley 43 de 1906; es modificado sustitutamente por la Comisión, de la manera siguiente:

«Artículo 2º Queda derogado el párrafo único del artículo 6º de la Ley 43 de 1906».

Así modificado, es aprobado y se adopta.

Agotada la parte dispositiva, se considera y aprueba el título, y se manda poner en limpio para tercer debate.

Se abre el primer debate del proyecto de ley «por la cual se aprueban varias Convenciones celebradas en Buenos Aires; es aprobado, y pasa en comisión al Diputado Ocaña F. con 24 horas de término.

Entran los señores Secretarios de Estado en los Despachos de Gobierno y Justicia y de Instrucción Pública.

Se pone en consideración para cerrar el segundo debate, el proyecto de ley «sobre Presupuesto de Rentas y Gastos».

El Diputado Sosa toma la palabra y propone:

«Incorpórase al Presupuesto de Gastos en discusión, un crédito por la suma de B. 347.000.00 que se distribuyen en los siguientes departamentos:

|                                                           |                |
|-----------------------------------------------------------|----------------|
| Departamento de Gobierno y Justicia.....                  | 000.000.00;    |
| Departamento de Relaciones Exteriores Ley 6ª de 1913..... | B. 100.000.00; |
| DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y TESORO.                        |                |
| Ley 2ª de 1913.....                                       | B. 2.500.00;   |
| Ley 3ª de 1913.....                                       | 15.000.00;     |
| Ley 4ª de 1912 (artículo 269).....                        | 27.000.00;     |
|                                                           | 44.500.00;     |

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Ley 6ª de 1912..... 3.000.00;

DEPARTAMENTO DE FOMENTO.

Ley 50 de 1913..... B. 150.000.00;

Ley... de 1913..... 50.000.00;

B. 347.500.00.

Puesta en consideración, la sustenta su autor haciendo una minuciosa explicación, y concluye pidiéndose su aprobación.

Cerrada la discusión, es aprobada.

El señor Secretario de Gobierno y Justicia pide se le informe cuánto se asigna en el Proyecto de Presupuesto en discusión para la construcción y conservación de las líneas telegráficas de la República.

La Secretaría informa que figura la partida de B. 80.000.00.

El señor Secretario de Relaciones Exteriores toma la palabra y propone:

«Incorpórase al Presupuesto de Gastos -Departamento de Relaciones Exteriores- para el biénio de 1913-1914, la suma de B. 18.800.00 para el pago del personal y gastos de la Legación de la República en Francia».

Después de sustentada por su autor, es aprobada.

El señor Secretario de Gobierno y Justicia propone:

«Abrese al Presupuesto del Departamento de Gobierno y Justicia un crédito adicional por la suma de treinta mil balboas (B. 30.000.00) destinado á la construcción, mejora y conservación de líneas telegráficas».

En consideración, la sustenta y manifiesta el propósito del Poder Ejecutivo de mejorar el servicio de telégrafos, y de construir nuevas líneas, después de lo cual es aprobado.

El señor Secretario de Instrucción Pública propone:

«Incorpórase al Presupuesto de Gastos que se discute, un crédito de mil balboas (B. 1.000.00) imputable al Departamento de Instrucción Pública, de la siguiente manera:

«Para pagar las pensiones de los alumnos, becas en el Conservatorio durante los meses de Enero y Febrero de 1913, B. 200.00;

«Para pagar los gastos ocasionados por la visita de los estudiantes chilenos de ingeniería á la capital de la República y á las obras del Canal, en Febrero y Marzo de 1913, hasta B. 800.00».

En consideración la sustenta y manifiesta que aunque han sido canceladas algunas becas en el Conservatorio, es de justicia pagar las pensiones que se adeudan, que considera como una cortesía los gastos ocasionados con la visita de los estudiantes chilenos, y termina pidiendo sea aprobada su proposición.

Cerrada la discusión, es aprobada.

El Diputado Sosa toma la palabra y presenta el siguiente contra-crédito:

«Departamento de Fomento:

Contra-crédito por la suma de B. 385.000.00 así:

|                   |                |
|-------------------|----------------|
| Artículo 394..... | B. 80.000.00   |
| Artículo 398..... | 305.000.00;    |
|                   | B. 385.000.00» |

En consideración, manifiesta que la suma destinada para el establecimiento de Colonias agrícolas figura de más en el Presupuesto, así como la destinada para riego artificial, porque ésta se conseguirá por empréstito.

Cerrada la discusión, es aprobada.

Agotada la parte dispositiva, se considera el título, que es aprobado, y pasa en comisión de revisión y redacción á los Diputados Thilis y Carles.

El señor Secretario de Gobierno y Justicia pide la palabra y presenta un proyecto de ley orgánica de la Policía Nacional.

«Dése primer debate al proyecto de ley «sobre organización de la Policía Nacional, presentado en esta sesión por el señor Secretario de Gobierno y Justicia».

Es aprobada, y en consecuencia se somete á primer debate el proyecto de ley á que se refiere, que también es aprobado, pasando en comisión al Diputado Quirós con 24 horas de término.

El Diputado Fernández manifiesta que en virtud de resolución aprobada por la Asamblea, se saquen las copias del proyecto que acaba de aprobarse para el conocimiento de los Diputados cuando se traiga á segundo debate.

Durante la sesión toman asiento los Diputados Alvarado Víctor Manuel, Bermúdez, Carles, Herrera y Thilis; no concurren, debidamente excusados, los Diputados Justinián, Obarrío, Pinilla y Vázquez L., y por encontrarse con licencia, el Diputado Gortia.

A las 4 y 20 p. m. se levanta la sesión.

El Presidente,

JOAQUÍN PABLO FRANCO.

El Secretario,

Anto. Alberto Valdés.

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### \* RESOLUCIÓN NÚMERO 61

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 61.—Panamá, 3 de Marzo de 1913.

Por cuanto el señor Manuel Antonio Herrera Lara, 5º Suplente de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, ha presentado una copiosa documentación de la cual resulta que viene desempeñando funciones judiciales y del ministerio público desde el 22 de Julio de 1902 en los diferentes cargos de Fiscal del Circuito de Panamá, Personero Municipal del Distrito Capital de la República, Juez 1º Municipal de Panamá, Juez 3º del Circuito de Panamá, Secretario de los Juzgados 1º y 3º del mismo Circuito y Secretario de la Corte Suprema de Justicia, puesto que actualmente desempeña que es mayor de treinta años de edad y que es panameño de nacimiento; y por cuanto no hay constancia de que dicho señor esté privado del pleno goce de sus derechos civiles ó políticos, ni de que haya sido condenado á pena alguna por delito común, se declara que el señor Manuel Antonio Herrera Lara, ha comprobado, oportunamente, de la manera establecida el artículo 5º de la Ley 45 de 1912, que reúne las condiciones ó calidades que se requieren para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, según el artículo 93 de la Constitución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 62

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 62.—Panamá, 3 de Marzo de 1913.

El señor Benjamin Quintero A. ha acreditado con documentos fehacientes, que es panameño de nacimiento; que tiene cuarenta y nueve años de edad; que ha ejercido funciones judiciales y del Ministerio Público por más de diez años, en el desempeño de los diferentes cargos de Secretario de la Corte Suprema de Justicia, Juez 4º del Circuito de Panamá, Juez Político del Distrito de Gorgona, Fiscal del Juzgado Superior de la República, Secretario de los Juzgados Político de Gorgona y Municipal del Barrio de San Felipe, en esta ciudad, y Juez Municipal del Distrito de Taloga. Por tanto, y habida consideración á que no hay constancia de que dicho señor esté privado de sus derechos civiles y políticos ni de que haya sido condenado á pena alguna por delito común, se declara que el señor Ben-

jamín Quintero Alvarez ha comprobado, suficientemente, que reúne las condiciones ó calidades que se requieren para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, según el artículo 93 de la Constitución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 63.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 63.—Panamá, 4 de Marzo de 1913.

Dionisio Pineda, reo del delito de heridas, solicita rebaja de pena.

Consta en estas diligencias que el mencionado reo fué condenado por el señor Juez 3º Municipal de Panamá, en sentencia proferida el 8 de Julio de 1912, á sufrir la pena de dos meses de reclusión; que esa sentencia fué confirmada por el señor Juez 3º de este Circuito, el día 11 de Noviembre del mismo año; que Pineda comenzó á cumplir su condena el 29 de Enero del año actual, y que tiene derecho á que se le descuenta como parte cumplida de su pena, 8 días que estuvo detenido provisionalmente. En consecuencia, el precitado reo cumplió las dos terceras partes de la pena que le fué impuesta el día 2 de los corrientes. Y por cuanto el señor Alcalde de la Cárcel certifica que Dionisio Pineda ha observado buena conducta en ese establecimiento, se le rebaja la parte de la pena que le falta sufrir y se dispone ordenar al señor Gobernador de la Provincia de Panamá que lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

### DECRETO NÚMERO 13 DE 1913

(DE 11 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Elias Penso Delvalle, Cónsul ad-honorem de la República en Curazao, Antilla holandesa.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 11 de Febrero de 1913.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFAYRE.

DECRETO NÚMERO 14 DE 1913  
(DE 19 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Alberto Ruiz Sintes, Cónsul ad-honorem de la República en Valencia, (España).

Dado en Panamá, á 19 de Febrero de 1913.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

SECRETARIA DE  
HACIENDA Y TESORO

DECRETO NÚMERO 14 DE 1913  
(DE 27 DE FEBRERO)

por el cual se declaran insubsistentes dos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Decláranse insubsistentes, á partir de la fecha, los nombramientos hechos en los señores Eladio Guillén y Marco A. Salazar, para desempeñar los puestos de Coladores de la Renta de Destilación en la Provincia de Chiriquí, por ser dichos puestos innecesarios por ahora.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE  
INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NÚMERO 11 DE 1913  
(DE 5 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Dámaso Botello, Jefe de la Sección Primera, en interinidad, mientras dure la licencia concedida al señor Horacio Rangel.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á cinco de Marzo de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

SECRETARIA DE  
FOMENTO

RESOLUCIÓN NÚMERO 19

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Inmigración y Colonización.—Resolución número 19.—Panamá, 3 de Marzo de 1913.

En vista del anterior memorial y siendo procedente la devolución del dinero que se solicita, esta Secretaría

RESUELVE:

Mandar devolver al señor Alceo Házera la cantidad de doscientos balboas que depositó en la Tesorería General de la República para garantizar las obligaciones del contrato número 50, de 22 de Julio de 1912, celebrado con la Secretaría de Fomento, el cual quedó sin efecto por la improbación del mismo, decretada por la Asamblea Nacional en la Ley 62 de 30 de Diciembre de 1912.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Presidente de la República,

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, J. Cueva García, de este vecindario, ejerciendo el poder de TNE PETER SCHOENHOFEN BREWING COMPANY, de Chicago, solicito el registro de la marca de fábrica que acompaño, consistente en la palabra EDELWEISS, con una línea como rábica debajo y escribiéndose esta palabra generalmente en letras de manuscrito. Tal marca de fábrica sirve para proteger la cerveza que mis poderdantes á cuyo favor debe registrarse, elaboran en su domicilio, Chicago, EE. UU.

Acompaño. El poder que me acredita: constancia de pago del impuesto respectivo y de la publicación en la GACETA OFICIAL. Certificado de que esta marca ha sido registrada en los Estados Unidos: tres facsimiles de la marca y un clisé. Panamá, 19 de Marzo de 1913.

J. Cueva García

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 19 de Marzo de 1913.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud anterior y si pasados noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se procederá al registro de la marca solicitada.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

SOLICITUD

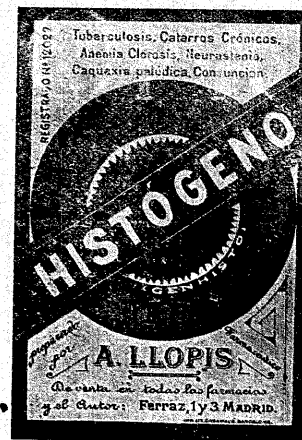
de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico á usted muy respetuosamente que, previas las formalidades legales, se sirva disponer que en el Despacho á su muy digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica número 12,027, de propiedad del señor don Adolfo Llopis Castelado, de Madrid, España, y que se aplica sobre el empaque de los productos de mi representado.

La marca cuya inscripción se solicita sirve para amparar y distinguir en el comercio los productos químicos y farmacéuticos de manufactura del solicitante.

La firma propietaria de la marca cuyo registro se solicita por el presente, se reserva expresamente el derecho de usarla en todos los colores y tamaños y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada afecte su carácter distintivo, y que consiste en un círculo concéntrico á través del cual hay una franja doble, oblicua, que divide el círculo en dos partes iguales. En el centro de la franja se ve la palabra distintiva HISTOGENO; en la



de origen (España), y

El poder que me faculta para actuar en este asunto.

La inscripción que se solicita debe hacerse á nombre y en favor de don Adolfo Llopis Castelado, de Madrid, España.

Panamá, 26 de Febrero de 1913.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 27 de Febrero de 1913.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud que antecede, y si pasados noventa días no hubiere mediado oposición, se procederá al registro de la marca.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

2 v. 2.

TRIBUNAL DE CUENTAS

PRIMERA PLAZA

AUTO NÚMERO 126 DE 1913

(DE 21 DE FEBRERO)

feneciendo provisionalmente las cuentas del ex-Cónsul de Hong Kong, señor Enrique L. Hurtado, de los meses de Octubre á Diciembre de 1910, de Enero á Diciembre de 1911 y de Enero á Julio de 1912.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

A primera vista aparece una irregularidad en estas cuentas: en Octubre, Noviembre y Diciembre de 1910, así como en los meses de Enero de 1911 á Marzo de 1912, el responsable se cobró el sueldo á razón de B. 250.00 mensuales, y en los últimos cuatro meses, de Abril á Julio siguientes, se cobró B. 200.00. Este cambio consiste en que dicho empleado, estricto, como siempre, siguió el mandato de los Decretos número 57 de 20 de Agosto de 1910, y el número 13 de 19 de Febrero de 1912, que reforma el anterior.

En lo demás, todas están correctas y comprobadas. Por tal motivo, el Contador examinador, no encontrando nada que objetarles,

RESUELVE:

Dará las cuentas del responsable señor Hurtado, (que arriba se expresan) el feneamiento provisional que prescribe el Artículo 44 de la Ley 56 de 1904.

Cópiese, notifíquese por el órgano respectivo y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

V. E. ALVARADO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 127 DE 1913

(DE 22 DE FEBRERO)

feneciendo las cuentas del Consulado de la República en Liverpool, rendidas por el responsable señor Carlos R. Zachrisson, y correspondientes á los meses de Enero á Mayo de 1910.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

mitad superior del círculo hay la palabra NUCLEINA, y en la parte inferior «AURICULAR». En la parte superior del marbete y fuera del círculo hay la siguiente inscripción: «Tuberculosis, Catarras crónicos, Anemia, Clorosis, Neurastenia, Caquexia púdica, Coniunción». Y en posición vertical la inscripción «Registrado número 12,027». En la parte inferior del marbete entre el borde de éste y el círculo, en letras grandes: «A. LLOPIS»; á cada lado de esto, y en letras más pequeñas «preparado por» y «Farmacéuticos», respectivamente. Debajo de todo esto la inscripción: «De venta en todas las Farmacias, y el autor: Ferraz 13, Madrid». Todo impreso ó grabado en marbetes ó estampado sobre el empaque de la mercadería.

El presente memorial acompaña los siguientes documentos:

Comprobantes de que han sido satisfechos los derechos fiscales y la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Cuatro facsimiles de la marca y un clisé;

El comprobante de que la marca ha sido registrada en el país

Las cuentas del señor Zachrisson, indicadas en el encabezamiento de este Auto, han sido llevadas con corrección y limpieza y están acompañadas de los comprobantes de Ingresos y egresos, los saldos, ó sea el producto líquido, los remitos á la Tesorería General, como lo ordena el artículo 29, del Decreto número 100, de 23 de Septiembre de 1908, sino que lo fué pasando de uno á otro mes, sin que por esto resulte ser deudor del Erario, por consiguiente, es de lamentarse que el responsable, dándole una interpretación errada al Artículo 58 de la Ley 89 de 1904, haya incluido á los materiales de construcción, calderas ó artefactos, favorecidos por dicha Ley con el derecho de B. 6.00 por todos los bultos de esta especie que contenga cada Sobordo, los demás artículos de «hierro» elaborados para otro uso y expendio de ferreterías, como lo hizo el señor Zachrisson con las pallas, anafres etc. Rebiendo cobrar por estos últimos B. 1.20 por cada cien de ellos ó fracción de ciento, como lo ordena la parte final del artículo 57 de la Ley 22 de 1904 y demás resoluciones pertinentes al caso, produciendo de ese modo una pérdida en el Erario. Veamos la diferencia que arrojan los Sobordos certificados por el ex-Cónsul en Liverpool en los meses que en seguida se expresan:

MES DE ENERO DE 1910

|                                               | Diferencia. |
|-----------------------------------------------|-------------|
| Por vapor «Cuban» el Sobordo para Panamá..... | B. 0.97     |
| Por vapor «Cuban» el Sobordo para Colón.....  | 0.80        |

MES DE FEBRERO

|                                                   |       |
|---------------------------------------------------|-------|
| Por vapor «Colonian» el Sobordo para Panamá.....  | 0.55  |
| Por vapor «Wanderer» el Sobordo para Colón.....   | 14.60 |
| Por vapor «Wanderer» el Sobordo para Panamá.....  | 2.60  |
| Por vapor «Alexandria» el Sobordo para Colón..... | 1.80  |

MES DE MARZO

|                                                  |          |
|--------------------------------------------------|----------|
| Por vapor «Yonsican» el Sobordo para Colón.....  | 3.80     |
| Por vapor «Yonsican» el Sobordo para Panamá..... | 2.86     |
| Pasan.....                                       | B. 29.58 |

|                                |          |
|--------------------------------|----------|
| Vienen.....                    | B. 29.58 |
| MES DE ABRIL                   |          |
| Por vapor «Antillan» el Sobor- |          |
| bordo para Panamá.....         | 13.22    |
| Por vapor «Albanian» el Sobor- |          |
| bordo para Panamá.....         | 2.98     |
| Por vapor «Director» el Sobor- |          |
| bordo para Panamá.....         | 2.54     |

|                                   |       |
|-----------------------------------|-------|
| MES DE MAYO                       |       |
| Por vapor «Dictator» el Sobor-    |       |
| bordo para Colón.....             | 10.28 |
| Por vapor «Dictator» el Sobor-    |       |
| bordo para Panamá.....            | 0.12  |
| Por vapor «Colonian» el Sobor-    |       |
| bordo para Colón.....             | 8.67  |
| Por vapor «Lomslanian» el Sobor-  |       |
| bordo para Colón.....             | 2.55  |
| Por vapor «Lomslanian» el Sobor-  |       |
| bordo para Panamá.....            | 0.30  |
| En esta cuenta aparece tam-       |       |
| bien un error en la certifi-      |       |
| cación de la firma de los señores |       |
| Matten Beck & Co. cobrando        |       |
| B. 3.00 en vez de B. 5.00; dife-  |       |
| rencia.....                       | 2.00  |

B. 72.24

Por todo lo expuesto el suscrito Contador en cumplimiento del deber que le impone el Artículo 46 de la Ley 56 de 1904, debiera dictar el pliego de cargos o contra cuenta con el fin de que el Responsable reintegrara a la Tesorería General la diferencia que resulta en su contra, como queda demostrado, pero en vista del precedente que dejó mi honorable antecesor en su Auto número 41, de 20 de Marzo de 1908, que causa involuntariamente la continuación de ese error,

## RESUELVE:

Fenecer las cuentas que arriba se expresan de una manera provisional, previniendo al Responsable que suspenda desde esta fecha el cobro de esos derechos en la forma que ha venido haciéndolo. Acompañese al Responsable la contestación que el señor Secretario de Hacienda y Tesoro, doctor Eusebio A. Morales, dio por conducto de la Presidencia de este Tribunal a la solicitud que esta Primera Plaza le hizo, con el fin de evitar, en lo sucesivo, las dificultades que han venido ocasionando las distintas interpretaciones de la Ley, exigiéndole únicamente que reintegre B. 2.00, diferencia que resulta en la certificación de la firma de los señores Matten Beck en la cuenta de Mayo.

Cópiese, notifíquese por el órgano respectivo y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

V. E. ALVARADO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

## SEGUNDA PLAZA

AUTO NÚMERO 2 DE 1913  
(DE 29 DE ENERO)

Por el cual se fenecen provisionalmente las cuentas de la Administración General de Correos, relativas a los 10 meses transcurridos de Febrero hasta Noviembre de 1908. Responsable el señor Samuel Boyd.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Del examen de las cuentas de Febrero a Octubre de 1908 de la Administración General de Correos, presentadas por el responsable señor Samuel Boyd, resulta:

Que éstas han sido formadas y comprobadas correctamente de acuerdo con las disposiciones entonces vigentes, puesto que el responsable ha satisfecho todas las glosas formuladas en su contra y subsanado además con pruebas supletorias fehacientes y las razones expuestas en contestación del respectivo reparo la irregularidad observada por la falta de la nota del Secretario de Gobierno y Justicia en que se debió acusar recibo de la remesa obligatoria de estampillas a la Unión Postal Universal de Berna, en cumplimiento de disposición terminante de la Convención Principal de la Unión Postal Universal de Roma. La cuenta de Noviembre a que se refiere el Acta de traspaso de la Oficina, fechada en 19 de Diciembre de 1908, está conforme con los fondos y comprobantes que fueron entregados al Tesorero General de la República.

La entrega de especies postales merece algunas reflexiones que justifiquen el recuento de la especificación de aquellas, al pasar las existencias del Administrador saliente al entrante, de conformidad con el Acta antedicha y la complementaria de 25 de Diciembre de 1908.

La declaración del responsable señor Boyd de ser imposible la entrega del resto de las estampillas depositadas en una caja fuerte, porque se hallaban inservibles, dio origen al decreto número 37 de 1908, (de 9 de Diciembre) por el cual ordenó el Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro la incineración de dichas especies, lo que se cumplió como consta de las 7 actas que levantaron y firmaron los que intervinieron en ello.

De estas Actas se desprende que el estado de las cajas en que estaban empacadas las estampillas, corrobora lo dicho por el señor Boyd; pues no fue posible verificar la cuenta exacta de las compactadas por efecto de la humedad; y respecto de las que pudieron contarse, se observa que en muchas el precio y la cantidad marcadas no correspondían con el contenido. Este mismo hecho lo corrobora el certificado del señor Tom. M. Cooke, Director de Correos de la Zona del Canal, por el examen de la partida que le suministró el señor Boyd, conforme a convenio, y que resultó igualmente errada.

De tal suerte el Cuadro demostrativo del Inventario acompañado a esta cuenta, sólo puede reproducir nominalmente el número de estampillas especificado en la factura de la Casa remisoría, más el saldo anterior acumulado; de modo que la línea media de dicho cuadro que representa la existencia que realmente se contó, para efectuar la entrega al Administrador entrante, y que se le ha reconocido a éste en el examen de sus cuentas, por deducción lógica debe aceptarse para el Administrador saliente señor Samuel Boyd.

Por todo lo expuesto, el suscrito Contador,

## RESUELVE:

Fenecer provisionalmente las cuentas de Febrero a Noviembre de 1908 a que este Auto se contrae.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

MANUEL RAMÍREZ M.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 3 DE 1913  
(DE 6 DE FEBRERO)

Por el cual se fenecen provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Panamá, relativa al mes de Agosto de 1912. Responsable el señor Raúl J. Calvo.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

El examen de la cuenta del mes de Agosto de 1912 de la Tesorería Municipal de Panamá, originó el que se dictara la Nota de Reparos número 1 de fecha Noviembre 25 de 1912, que han sido subsanados en tiempo oportuno por el responsable, señor Raúl J. Calvo. En tal virtud dicha cuenta es correcta.

Por lo tanto, el suscrito Contador

## RESUELVE:

Fenecer provisionalmente la cuenta de Agosto de 1912 de la Tesorería Municipal de Panamá con el saldo de B. 8,119.15 al próximo mes.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

MANUEL RAMÍREZ M.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 4 DE 1913  
(DE 7 DE FEBRERO)

Por el cual se fenecen provisionalmente la cuenta de la Tesorería General de la República, relativa al mes de Octubre de 1912. Responsable el Cajero encargado señor José Manuel Alvarado.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Practicado el examen de la cuenta

de la Tesorería General de la República, del mes de Octubre de 1912, se hallaron algunas faltas de poca importancia, que oportunamente ha rectificado el responsable aludido.

En consecuencia, el suscrito Contador,

## RESUELVE:

Fenecer provisionalmente la cuenta de Octubre de 1912 de la Tesorería General de la República, con el saldo de B. 56,166.34 al próximo mes.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

MANUEL RAMÍREZ M.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

TESORERÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

## ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

|                             |                |
|-----------------------------|----------------|
| Existencia anterior.....    | B. 103,629.654 |
| Entradas de hoy.....        | 3,712.214      |
| Suma.....                   | 107,341.87     |
| Salidas de hoy.....         | 8,087.284      |
| Existencia para mañana..... | 99,254.584     |

## DEMOSTRACIÓN:

|                        |              |
|------------------------|--------------|
| Oro Americano.....     | B. 56,676.56 |
| Plata Panameña.....    | 21,025.274   |
| Monedas de Nickel..... | 2,433.31     |
| Agentes Fiscales.....  | 119.44       |
| Varios Documentos..... | 19,000.00    |
| Suma.....              | 99,254.584   |

Panamá, 21 de Febrero de 1913.

El Cajero,

J. M. Alvarado.

## PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

## JUZGADO DEL CIRCUITO

## COPIA

del acta de vista pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, a la Oficina del Juzgado del Circuito de la misma Provincia, correspondiente al mes de Enero último.

En la ciudad de Bocas del Toro, a las tres de la tarde del día veinticuatro de Febrero de mil novecientos trece, el señor Gobernador de la Provincia acompañado de su Secretario, se trasladó a la Oficina del Juzgado del Circuito con el fin de pasarle la visita de ley correspondiente al mes de Enero último. Presentes en el Despacho el señor Juez del Circuito doctor Luis Escobar B. y su Secretario señor Olegario Estrada, se dio principio al acta de la manera que pasa a expresarse:

## Negocios civiles:

|                                    |     |
|------------------------------------|-----|
| Pendientes del mes anterior.....   | 165 |
| Entrados durante el mes.....       | 7   |
| Total.....                         | 172 |
| Despachados en el mes.....         | 4   |
| Estos negocios se descomponen así: |     |
| Ordinarios.....                    | 31  |
| Ejecutivos.....                    | 27  |
| Bienes vacantes y mostren-         |     |
| cos.....                           | 1   |
| Concurso de acreedores.....        | 2   |
| Deslinde y amojonamiento.....      | 1   |
| División de bienes comunes.....    | 1   |
| Divorcio y nulidad de matri-       |     |
| monios.....                        | 8   |
| Interdicción.....                  | 3   |
| De cuentas.....                    | 5   |
| Lanzamiento.....                   | 3   |
| Nonbramiento y remoción            |     |
| de guardador.....                  | 2   |
| Nulidad de Acuerdos Muni-          |     |
| cipales.....                       | 1   |
| Pasan.....                         | 80  |

|                                    |     |
|------------------------------------|-----|
| Vienen.....                        | 80  |
| Obra vieja.....                    | 3   |
| Petición de herencia.....          | 12  |
| Quiebras.....                      | 2   |
| Sucesión por muerte.....           | 32  |
| Testamentos.....                   | 2   |
| Arraigo.....                       | 1   |
| Declaraciones extrajudiciales..... | 1   |
| Despacho.....                      | 1   |
| Depósito ó secuestro.....          | 6   |
| Suspensión.....                    | 1   |
| Venta de bienes.....               | 1   |
| Reconocimiento de crédito.....     | 5   |
| Edicto emplazatorio.....           | 1   |
| Desahucio.....                     | 1   |
| Desistimiento.....                 | 1   |
| Exclusión de bienes.....           | 1   |
| Impedimentos y recusacio-          |     |
| nes.....                           | 1   |
| Posiciones.....                    | 2   |
| Tercería coadyuvante.....          | 1   |
| Rendición de cuentas.....          | 3   |
| Permisos para hipotecar ó          |     |
| enajenar bienes de menor.....      | 3   |
| Reconocimiento de propiedad.....   | 6   |
| Reconocimiento de menores.....     | 4   |
| Total.....                         | 172 |

## Asuntos criminales:

|                                     |    |
|-------------------------------------|----|
| Pendientes del mes anterior.....    | 80 |
| Entrados en el mes.....             | 4  |
| Total.....                          | 84 |
| Despachados en el mes.....          | 7  |
| Pendientes para Febrero.....        | 77 |
| Estos asuntos se descomponen así:   |    |
| Robo.....                           | 10 |
| Hurto.....                          | 12 |
| Heridas.....                        | 7  |
| Maltrato de obra.....               | 4  |
| Daño en propiedad ajena.....        | 3  |
| Mudanza ó alteración de lindes..... | 1  |
| Incendio y robo.....                | 1  |
| Rapto.....                          | 4  |
| Abuso de confianza.....             | 2  |
| Calumnia.....                       | 8  |
| Estafa.....                         | 2  |
| Fuga de presos.....                 | 2  |
| Abuso deshonesto.....               | 1  |
| Falta de cumplimiento como          |    |
| empleado público.....               | 3  |
| Detenciones arbitrarias.....        | 2  |
| Varios delitos.....                 | 3  |
| Contra los responsables de          |    |
| delitos contra la Hacienda Pá-      |    |
| blica.....                          | 4  |
| Fuerza y violencia.....             | 1  |
| Votar con nombre falso.....         | 1  |
| Distracción de un poder.....        | 1  |
| Malversación de bienes.....         | 1  |
| Abrogación de facultades.....       | 1  |
| Infracción del artículo 68          |    |
| Ley 95 de 1904.....                 | 1  |
| Violación de ley de prensa.....     | 1  |
| Albanamiento.....                   | 1  |
| Falsedad.....                       | 1  |
| Distracción de un sumario.....      | 1  |
| Ataque a mano armada.....           | 1  |
| Despojo violento.....               | 1  |
| Enganche de trabajadores.....       | 1  |
| Total.....                          | 84 |

El estado de estos negocios, tanto civiles como criminales, se expresa en las respectivas relaciones.

El movimiento del trabajo mecánico de la Oficina, durante el mes, es el siguiente:

|                                                   |     |
|---------------------------------------------------|-----|
| Autos de sustanciación, civiles y criminales..... | 222 |
| Autos interlocutorios, civiles y criminales.....  | 14  |
| Sentencias civiles.....                           | 2   |
| Sentencias criminales.....                        | 1   |
| Oficios civiles y criminales.....                 | 82  |
| Boletas de comparendo civiles.....                | 24  |
| Boletas de comparendo criminales.....             | 32  |
| Boletas de excarcelación.....                     | 2   |
| « « encarcelación.....                            | 5   |
| Notificaciones civiles y criminales.....          | 309 |

Se hace constar que de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 45 de 1912 asistió a este acto el señor Fiscal del Circuito, don Henrique C. de la Esprilla. No habiendo otra cosa de que tratar, se dio por terminada esta diligencia, que se firma para constancia.

P. MELÉNDEZ P. El Fiscal del Circuito, HENRIQUE DE LA ESPRIELLA.—El Juez del Circuito, LUIS ESCOBAR B.—El Secretario del Juzgado, OLEGARIO ESTRADA.—El Secretario de la Gobernación, Antonio Santos.

Imprenta Nacional.